



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 309 (ABRIL 07 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERÍA SANTA FE, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 31 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó la Resolución No. 744, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERÍA SANTA FE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores*», en donde se seleccionaron entre los ganadores de la *Categoría Programación Continua* a las propuestas:

- *HACIA LAS PERIFERIAS*, presentada por la agrupación *LIBERIA*, con código de inscripción No. 1190-1-011, representada por MARIA CAMILA MONTALVO SENIOR identificada con C.C. 1.020.739.668, Con fecha máxima de ejecución 28 de junio de 2020.
- *SPREAD*, presentada por la agrupación *EL PARCHE*, con código de inscripción No. 1190-1-016, representada por JUAN CARLOS BETANCURTH LOPEZ, identificado con C.C. 75.065.901, Con fecha máxima de ejecución 28 de junio de 2020.
- *NUEVO MIAMI 2019/20*, presentada por la agrupación *NUEVO MIAMI*, con código de inscripción No. 1190-1-035, representada por ADRIANA MARTINEZ BARÓN, identificada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 309 (ABRIL 07 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019»

con C.C. 1.032.413.147, Con fecha máxima de ejecución 28 de junio de 2020.

Que el 27 de junio de 2019, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, publicó la resolución No. 921 de 19 de junio de 2019, «Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 744 del 31 de mayo de 2019», donde se aclaró la fecha máxima de ejecución para las propuesta relacionadas al 45 Salón Nacional de Artistas: “El revés de la trama, que corresponde al 4 de noviembre de 2019”

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, «Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones».

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 «Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá. D.C.».

Que el presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que, el 19 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Distrital 090, «Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020».

Que el 22 de marzo de 2020, mediante Decreto 457 de 2020, el gobierno nacional ordenó « [...] el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19».



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 309 (ABRIL 07 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019»

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093, «Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.

Que, en virtud de las decisiones de los gobiernos local y nacional en respuesta a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la ejecución de las propuestas en mención se ven afectadas por la emergencia sanitaria.

Que el día 26 de marzo de 2020, se reunieron Astrid Liliana Angulo Cortés, Subdirectora de las Artes; Catalina Rodríguez Ariza, Gerente de Artes Plásticas y Manuela Ochoa, contratista de la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con el fin de analizar la pertinencia y oportunidad de realizar las actividades planteadas de manera virtual, lo que conlleva ampliar los tiempos de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2020, para no afectar lo proyectado en la propuesta de manera presencial. Los asuntos tratados en dicha reunión se consignaron en la respectiva acta de reunión, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y se entienden aprobados por la ordenadora del gasto.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019.

En consideración de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019, el cual quedará modificado así: **«ARTÍCULO 1°:** *Los ganadores de la categoría Programación Continua correspondientes a los códigos de inscripción No. 1190-1-011, 1109-1-016, 1190-01-035, deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020»*, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°: Las propuestas ganadoras con código de inscripción No. 1190-1-011, 1109-1-016, 1190-01-035, deben realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. En el caso de la póliza de cumplimiento suscrita, se debe ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la constitución de las mismas. Adicionalmente, deberá modificarse a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución o en su defecto la póliza en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 309 (ABRIL 07 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019»

mención del espacio en el cual se desarrollarán las actividades que hacen parte de la ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 921 de 19 de junio de 2019, continúan vigentes siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los ganadores, por medio electrónico a los correos indicados en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 4°: Ordenar la comunicación y publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **ABRIL 07 DE 2020**

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.